



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura Cusco

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGISTRO N° 035 2023-GR-CUSCO/GRDE-DIRAGRI

RESOLUCION GERENCIAL

CUSCO, 10 FEB 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Mediante documento de mesa de partes - Registro N°0260 de fecha 18 de enero del 2023, de la Sra. Wilma Sabina Rojas Garrido, servidora nombrada bajo los alcances del D.L N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de la Sub Gerencia de Desarrollo del Producto Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicita licencia por motivos de luto (fallecimiento de su señora madre: María Concepción Garrido Rodríguez Vda. de Rojas, acaecido el día 13 de enero del 2023, en esta ciudad del Cusco, se adjunta Certificado de Defunción, emitida por la RENIEC. Partida de Nacimiento de la recurrente, D.N.I.

Del Informe N° 009-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UGRH/CP-LFV, de fecha 26 de enero de 2023, el Área de Recurso Humanos - Control Personal, opina que es legal y procedente otorgar licencia por motivos de luto a favor de la servidora Sra. Wilma Sabina Rojas Garrido, con goce de remuneraciones, por cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales vigentes pertinentes al caso, esto es a partir del 13 de enero al 17 de mes y año en curso.

Del Informe N° 0033-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 01 de enero del 2023, la oficina de Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, establece que la solicitante es servidora nombrada de la Gerencia Regional de Agricultura bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

El artículo 7° de la Constitución Política del Perú, derecho a la salud. Protección al discapacitado, establece que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad"*.

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación de la administración pública debe servir para la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado por D.S N°004-2019-JUS. Asimismo, el Artículo IV del mismo cuerpo normativo en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Por otro lado, el artículo 1°, numeral 1.1 de la citada norma estipula que, *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*, debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: *"Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular"*;

Siendo así, es menester señalar que el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con"*

Trabajemos
Integridad

Av. Micaela Bastidas N°310-314- Wanchaq
Central Telefónica (084) 581300
www.geragricusco.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura Cusco

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

la Resolución correspondiente¹; asimismo, el artículo 110¹, reconoce como derecho de los servidores y funcionarios obtener licencia con goce de haber por enfermedad, debiendo otorgarse dicha licencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento².

De autos, se tiene la solicitud de licencia por motivos de salud presentado por la servidora nombrada Sra. WILMA SABINA ROJAS GARRIDO, quien adjunta el Certificado de Defunción, emitido por la RENIEC y debidamente suscrita por el M.C. Alonso Vargas Villar, de fecha 13 de enero del 2023, a través del cual se certifica el deceso de su señora madre: María Concepción Garrido Rodríguez Vda. de Rojas, documento que se corrobora con el D.N.I., así como la partida de nacimiento de la solicitante TAP WILMA SABINA ROJAS GARRIDO, el cual efectivamente se verifica el entroncamiento familiar de la solicitante TAP y la occisa; en esta caso se deberá otorgarse licencia por tal motivo, la cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Asimismo, respecto a la licencia por fallecimiento, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales; en la forma que determine el reglamento (.)". Por su parte el artículo 110 del Decreto Supremo N° 005-90.PCM dispone que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son, a) con goce de remuneraciones - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...)

Que estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría jurídica; Oficina de Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2023-GR-CUSCO/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En atención a las consideraciones del caso **DECLARAR PROCEDENTE**, y otorgar con eficacia anticipada Licencia por Luto con goce de remuneraciones a favor de la Sra. TAP: WILMA SABINA ROJAS GARRIDO, personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de secretaria de la Sub Gerencia de Desarrollo del Producto Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del 13 al 17 de enero julio de 2023 (05 días).

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Unidad No Estructurada de Personal de la Oficina de Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, para sus fines pertinentes del caso.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la servidora: WILMA SABINA ROJAS GARRIDO, Unidad No Estructurada de Personal de la Oficina de Administración para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

¹ Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- (...).

² Artículo 111.- La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento.